



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, marzo 23 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
SALUDVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION R.L DARIO LAGUADO MONSALVE	<a href="mailto:juridicoliquidacion@saludvidaeps.com">juridicoliquidacion@saludvidaeps.com</a>	0177
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	<a href="mailto:ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	0178
CLINICA CENTRO S.A	<a href="mailto:opinionclinicacentrosa@gmail.com">opinionclinicacentrosa@gmail.com</a> <a href="mailto:info@i.clinicacentrosa.co">info@i.clinicacentrosa.co</a>	0179

Accionante:	SALUDVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION
Accionado:	JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 <b>2023 00152</b> 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 23 de marzo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, DARIO LAGUADO MONSALVE, actuando en calidad de Representante legal y Agente liquidador de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION, contra el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente donde funge demandante CLINICA CENTRO S.A. y demandado SALUDVIDA EPS S.A. EN LIQUIDACION.

3.- Vincular a CLINICA CENTRO S.A., parte en el proceso ejecutivo, al ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

P/ El Secretario

  
WILLIAM PACHECO BARRAGAN

Proyectó: María Castro. O.M



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00152-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: DARIO LAGUADO MONSALVE, actuando en calidad de Representante legal y Agente liquidador de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION Y COMO ACCIONADO: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 23 de marzo del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, DARIO LAGUADO MONSALVE, actuando en calidad de Representante legal y Agente liquidador de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACION, contra el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente donde funge demandante CLINICA CENTRO S.A. y demandado SALUDVIDA EPS S.A. EN LIQUIDACION.
- 3.- Vincular a CLINICA CENTRO S.A., parte en el proceso ejecutivo, al ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.
- 4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
MARZO 23 DEL 2023.